



Gobernación de
CUNDINAMARCA



DECISION EMPRESARIAL No. **007** 2015

02 MAR 2015

Por la cual se concede unas vacaciones y se ordena un pago

El Secretario de Asuntos Corporativos (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 016 del 16 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General Suplente y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 3135 de 1968, reglamentado por el Decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del Decreto 1045 de 1978, artículo 8, "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el funcionario **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones a partir del 2 de marzo de 2015.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que el funcionario **ANDRES NAVARRO AMAYA** ha cumplido un año de servicios del periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2013 al 7 de noviembre de 2014.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 9 de febrero de 2015, la Secretaria de Asuntos Corporativos concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al funcionario **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. Ordenar el disfrute de vacaciones del 2.al 20 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive, al funcionario **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá.

SEGUNDO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del funcionario **ANDRES NAVARRO AMAYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.628.214 de Bogotá, la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.093.351.00) por concepto Prima de Vacaciones de acuerdo con



Avenida Calle 24 No 51 - 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

Me ---007



Gobernación de
CUNDINAMARCA



el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0349 del 2 de marzo de 2015, liquidadas con base en la asignación mensual de \$4.076.761 más la doceava parte de la prima de servicios.

TERCERO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del funcionario ANDRES NAVARRO AMAYA la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.651.578.00), por concepto de Vacaciones. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0349 del 2 de marzo de 2015.

CUARTO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del funcionario ANDRES NAVARRO AMAYA, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$279.113.00), por concepto de bonificación por recreación. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0349 del 2 de marzo de 2015.

QUINTO. Reconocer y Ordenar pagar a favor del funcionario ANDRES NAVARRO AMAYA, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$135.892.00) por concepto de salario ordinario, del 1º de marzo de 2015. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2015-0349 del 2 de marzo de 2015

SEXTO. La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición. 02 MAR 2015

Comuníquese y Cúmplase

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Secretario de Asuntos Corporativos Encargado

Aprobó: Gilberto Hernandez / Director de Gestión Humana y Administrativa

Proyectó: Stella Garcia L. / Abogada



Avenida Calle 24 No 51 - 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co